CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	-2843-	**Fecha:**	21 AGO 2025
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**MUNICIPIO DE MARIQUITA**		
NIT:	**8907013421**		
Representante Legal	**MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**		
C.C. No.:	**65.792.715 DE MARIQUITA**		
Número del Proceso del Convenio:	**CD-2025-CONV-2803**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ALEXANDER CASTRO SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía Numero 88.208.472**, en calidad de **SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO,** según lo acredita el Decreto **No. 0277 DEL 25 DE ABRIL DE 2024**, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE MARIQUITA**, con Nit N°.**8907013421**, representado legalmente por **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, en calidad de Alcalde Municipal, tal como lo declara la credencial expedida el 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y posesionado mediante **Acta de Posesión No. 206,** suscrita ante la Notaría Única del Círculo DE MARIQUITA-TOLIMA quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA CON EL PROPÓSITO DE: EJECUTAR EL PROYECTO "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS RUINAS DE SANTA LUCÍA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CON RECURSOS INC.**
2) Plazo:	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	**MUNICIPIO DE MARIQUITA** -Departamento del Tolima.

2843-

21 AGO 2025

4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar (1) Profesional Ingeniero o Arquitecto con posgrado validado por el Ministerio de Educación de Colombia en Restauración de Bienes Inmuebles o patrimonio arquitectónico y experiencia específica en interventoría de intervención en bienes de interés cultural en mínimo dos (2) proyectos 2. Garantizar las acciones preliminares de obra en localización y replanteo topográfico 3. Garantizar el cerramiento de obra en polisombra 4. Garantizar el retiro de adoquín 5. Garantizar el suministro y la Instalación de platina de ¼" x 2" con anclaje y acabado 6. Realizar el cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 12 km 7. Realizar la señalización informativa y preventiva durante la obra 8. Garantizar una (1) valla informativa (2MT X 4MT). 9. Realizar el adecuado desmonte, retiro y almacenamiento temporal de piedra acabado existente en piso (B APORX 30CM) 10. Garantizar el desmonte de cerramiento y apuntalamiento de la obra 11. Garantizar la Excavación manual incluyendo retiro y disposición final. 12. Garantizar que el relleno material seleccionado compactado 95% 13. Garantizar treinta y siete 37 vigas de concreto para cimentación VCIM-R S(.30X.60) f'c=3000 Psi 14. Garantizar cinco 5 vigas de concreto para cimentación VCIM-R1 S(.30X,25) f'c=3000 Psi 15. Garantizar 1550 KG de acero de refuerzo 420 MPA 16. Realizar la correcta limpieza manual del proyecto de restauración 17. Realizar el retiro de material vegetal del proyecto de restauración 18. Garantizar la restitución de junta cumpliendo con las mismas caracteristicas que la original incluyendo estudio diseño de mezcla y retiro de juenta existente. 19. Garantizar el apuntalamiento y nivelación de dintel de antigua entrada al templo 20. Garantizar el lavado y desinfección de la fachada 21. Garantizar diez (10) tubos DE PVC 1/2 X3mts 22. Garantizar dieciséis (16) curvas de pvc 1/2 23. Garantizar seis (6) Cajas Exagonal Plásticas 24. Garantizar cincuenta (50) cables #8 awg 25. Garantizar dos (2) reflectores led de 250 w 26. Garantizar dos (2) reflectores led de 50 w 27. Garantizar cincuenta (50) proyectores led lineal 12w 50cm 28. Garantizar un (1) tablero de control de iluminación 29. Garantizar la reinstalación de piedra acabado perimetral de piso 30. Garantizar y realizar el aseo y el retiro del material sobrante 31. Reintegrar a la cuenta que estipule la gobernación del Tolima los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como

	los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente cuando aplique. 32. Aportar oportunamente el valor de la contrapartida establecido en el proyecto aprobado por el Ministerio. 33. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 34. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 35. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima, la secretaría de Cultura y Turismo y la Dirección de cultura Departamental, así como mencionar esta participación en todos los eventos. 36. Suscribir el acta de liquidación previa ejecución del convenio. 37. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtengan del desarrollo de las actividades realizadas. 38. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley 39. Exigir al contratista seleccionado las respectivas pólizas que amparan la ejecución del CONVENIO, en especial la póliza que garantice la calidad y estabilidad de las obras. 40. Para la ejecución de la obra y la interventoría, el municipio en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar proceso de contratación derivada y selección objetiva de Contratistas de Obra e interventoría, si es el caso 41. El municipio deberá garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas en el cronograma del presente convenio en los plazos establecidos desde la etapa precontractual, ejecución y liquidación. 42. Entregar a la finalización del presente CONVENIO, informe detallado de las obras realizadas, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. **OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Presentar las cuentas de cobro en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la

	Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el cooperante. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. 3. Desembolsar al Cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del Cooperante en desarrollo del objeto contractual. 6. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
5) Valor:	**EL VALOR TOTAL** del Convenio Interadministrativo es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS. ($199.935.650,14) M/CTE** De los cuales el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** Respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3612 de fecha 22 de mayo de 2025 y El **MUNICIPIO DE MARIQUITA** aportará la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($149.935.650,14) M/CTE.** Respaldos por los certificados de Disponibilidad Presupuestal 2025000817 del 30/07/2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000818 del 30/07/2025.
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsará al Cooperante **MUNICIPIO DE MARIQUITA** el valor de su aporte de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente hasta el (50%) del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: • Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. • Publicación del respectivo proceso contractual para la selección del contratista. • Verificación de la existencia del convenio y acta de inicio, que resulte del proceso de selección realizado por el cooperante. El cual deberá dar cuenta de la puesta en marcha de las actividades objeto del convenio. • Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las actividades convenidas según el cronograma establecido en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, así: **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES- PRIMER DESEMBOLSO PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

	1. la contratación de un (1) Profesional Ingeniero o Arquitecto con posgrado validado por el Ministerio de Educación de Colombia en Restauración de Bienes Inmuebles o patrimonio arquitectónico y experiencia específica en interventoría de intervención en bienes de interés cultural en mínimo dos (2) proyectos **2.** Acciones preliminares de obra en localización y replanteo topográfico **3.** Cerramiento de obra en polisombra **4.** Señalización informativa y preventiva durante la obra **5.** Limpieza manual del proyecto de restauración **6.** Retiro de material vegetal del proyecto de restauración **7.** Instalación de platina de ¼" x 2" con anclaje y acabado. • Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO**: **El Departamento** desembolsará al cooperante la suma equivalente hasta el(50%) del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades: 1. Retiro de adoquín 2. Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 12 km 3. Una (1) valla informativa (2mt x 4mt). 4. Desmonte, retiro y almacenamiento temporal de piedra acabado existente en piso (b aporx 30cm) 5. Desmonte de cerramiento y apuntalamiento de la obra 6. Excavación manual incluyendo retiro y disposición final. 7. Relleno material seleccionado compactado 95% 8. Treinta y siete (37) vigas de concreto para cimentación vcim-r s(.30x.60) f'c=3000 Psi 9. Cinco (5) vigas de concreto para cimentación vcim-r1 s(.30x,25) f'c=3000 psi 10. Mil quinientos cincuenta (1550) KG de acero de refuerzo 420 mpa 11. Garantizar la restitución de junta cumpliendo con las mismas características que la original incluyendo estudio diseño de mezcla y retiro de juenta existente. 12. Apuntalamiento y nivelación de dintel de antigua entrada al templo 13. Lavado y desinfección de la fachada 14. Diez (10) tubos de PVC 1/2 X3mts 15. Dieciséis (16) Curvas De PVC 1/2 16. Seis (6) Cajas Exagonal plásticas 17. Cincuenta (50) cables #8 awg 18. Dos (2) reflectores led de 250 w 19. Dos (2) reflectores led de 50 w 20. Suscripción de acta de liquidación del presente convenio. • Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Suscripción de acta de liquidación del contrato derivado con la ejecución del convenio. • Informe final de aprobación de ejecución, por parte de la supervisión que designa el Gobierno departamental, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades proyectadas, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás a que haya lugar.

	PARÁGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los Desembolsos del Convenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último Desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SECOP II.**PARÁGRAFO SEXTO**: Para el desembolso parcial y el final se requerirá: a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del convenio, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del COOPERANTE. c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del convenio con visto bueno del supervisor. d). Extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio. e). Informe técnico – financiero con todos los soportes.
7) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El cooperante, deberá aplicar la retención y/o descuento de la Tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al **DOS (2%) PORCIENTO**, producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

RUBRO	CONCEPTO	CDP	VALOR	VALOR DE AFECTACION	FECHA DE EXPEDICION
03-3.33.33 02.1603 .01-2.3.2.02 .02.005-0504	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION BPIN: 2024004730061	3612	$50.000.000	$50.000.000	**22 DE MAYO DE 2025**

	ALCALDIA DE MARIQUITA					
	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BPIN: 2024000000005793	2025000818	$13.079.902.35	$13.079.902.35	**30/07/2025**
	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. BPIN: 2024000000005793	2025000817	$136.855.747.79	$136.855.747.79	**30/07/2025**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida **WILLINGTON ARIAS HERNÁNDEZ- DIRECTOR DE CULTURA Y QUIEN HAGA SUS VECES,** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el cooperante correspondiente a la ejecución del convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión					

	será definitiva.
10) Garantías	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El COOPERANTE, no podrá ceder el presente Convenio.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **(Municipio de Mariquita)** del cumplimiento de sus obligaciones hasta la terminación del convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del convenio	El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150/2007, Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo

	acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO. EL COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 489 de 1998 artículo 95, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

-2843-

21 AGO 2025

28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: dcontratos@outlook.com, ii) Al Cooperante, en el correo electrónico: **contabilidad@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co**
29) Firma Y Legalización:	El convenio se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Liseth Johana Arango - Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	